



GOBIERNO DE CHILE
AGENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

AU08-2007-08244

CIRCULAR N° 2427

SANTIAGO, - 3 ENE. 2008

**FONDO NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES. COMUNICA
MONTOS DEL APOORTE QUE DEBEN EFECTUAR LAS CAJAS DE
PREVISION Y EL INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL
DURANTE EL AÑO 2008**

En virtud de las atribuciones legales que le confiere el inciso final del artículo 8° del D.L. N°869 de 1975, y lo dispuesto en la Ley N° 20.232, esta Superintendencia comunica, en el anexo adjunto firmado por el Sr. Emilio Torres Sanhueza, Jefe del Departamento Actuarial (S), para cada institución en particular, el aporte anual que deberá efectuar cada Entidad al Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales durante el año 2008, por concepto del aporte del 1,5% de las remuneraciones imponibles que recauden mensualmente. Asimismo, se informa el monto del duodécimo que deberán enterar mensualmente a partir de enero del 2008.

Respecto a la forma de ajustar mes a mes el duodécimo con el 1,5% de la remuneración imponible que realmente recaude esa Entidad por el mismo mes, se reitera lo instruido por la Circular N°1.040, de 26 de junio de 1987, de esta Superintendencia. Asimismo, continúan vigentes las instrucciones de la citada Circular en lo que se refiere a la información mensual que requiere este Organismo Contralor y los plazos para remitirla y para efectuar los depósitos.

Saluda atentamente a Ud.,



JAVIER FUENZALIDA SANTANDER
SUPERINTENDENTE

MASCRIETS
DISTRIBUCION

Cajas de Previsión
Instituto de Normalización Previsional